

ACUERDO N°10
(29 de agosto 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA -ARAUCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERENA– DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la constitución política establece que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democracia, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 286 de la carta política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley.

Que el artículo 311 de la constitución política reza: “al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: 1 cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo. 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la constitución política, en cada municipio habrá una corporación pública de elección popular. A su vez

establece en el artículo 313, entre otras atribuciones del concejo la siguiente: 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que una vez realizadas tantas acciones bélicas por parte del GAO FARC en el territorio colombiano, el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos decidió instalar la mesa de conversaciones en la Habana-Cuba con miembros de las FARC-EP, esta se instaló luego de una primera fase exploratoria en la más estricta reserva y confidencialidad con miembros delegados de dicho grupo armado.

Que esa primera fase terminó el día 26 de agosto de 2012 con la firma del documento "acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", este documento contiene una agenda de 6 puntos específicos como lo son: política de desarrollo agrario integral, participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas, víctimas e implementación, verificación del cumplimiento del acuerdo.

Que el gobierno nacional expidió el decreto ley 893 de 2017 por el cual se crearon los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la reforma rural integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

Que el artículo 4° ibidem, señala que cada PDET se instrumentalizara en un plan de acción para la transformación regional en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que, a su vez, el artículo 6° del decreto 893 de 2017 determina que los planes de acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el plan nacional de desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación.

Que el día 19 de julio de 2018, se suscribió el pacto municipal para la transformación regional-PMTR del municipio de Saravena, Arauca.

Que una vez llevada a cabo la agenda, mesas de trabajo, los acuerdos establecidos, el propósito de ellos y demás se dio por terminado mediante acuerdo final el día 24 de Noviembre del 2016 en la ciudad de La Habana-Cuba y se modificaron los 6 puntos iniciales los cuales quedaron: Reforma Rural Integral, Participación Política, Fin del Conflicto, Solución al problema de drogas ilícitas, Acuerdo sobre las víctimas

del conflicto armado, y mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del acuerdo.

Después de llevarse a cabo esta importante firma para el estado colombiano, se creó mediante el Decreto Ley 893 del 2017 "por el cual se crean los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET" y a partir de ese documento en su artículo 3 contempla la cobertura geográfica y allí señala 170 municipios, en el caso para el departamento de Arauca enfatiza Saravena, Fortul, Arauquita, y Tame.

Que el día 03 de agosto del 2018 el Departamento de Arauca firmó el Plan de Acción para la Transformación Regional PAT, y para el día 19 de Julio del 2018 se firmó el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Saravena en donde determina unas pautas y compromisos generales para la implementación de ello.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR de la subregión Arauca de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Saravena-Arauca, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque.

ARTÍCULO CUARTO: Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) que se desarrollen en el Municipio Saravena-Arauca,

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena Arauca, a los veintinueve días (29) días del mes de agosto de 2019

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



LUIS FERNANDO GONZALES URREGO

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES


**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 17 del 08 de agosto de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA -ARAUCA”**. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 23 de agosto de 2019

Segundo debate: 29 de agosto de 2019


LUIS FERNANDO GONZALES URREGO


FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 03 de septiembre de 2019

Recibí hoy 03 de septiembre de 2019 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 10 del 29 de agosto de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA -ARAUCA”**. Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

EDGAR PABON VELASCO
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 10 del 29 de agosto de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA -ARAUCA”**. Se **SANCIONA** por encontrarse ajustado a la ley, el día tres (03) de septiembre de 2019.

DANNY NARCISO PATINO BARBOSA
Alcalde (e) resolución 1521 del 30 de agosto de 2019

Nombre: Norisley Gelvez Camargo	Reviso	Firma
Cargo: jefe oficina asesor jurídica		



TRD.100.35.04

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 10 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA - ARAUCA", fue sancionado el día 03 de Septiembre de 2019 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día 03 de Septiembre de 2019.

Dado en Saravena, Arauca a los 03 días del mes de septiembre de 2019

Con sentimientos de aprecio y gratitud,


DANNY NARCISO PATIÑO BARBOSA

Alcalde Encargado

Resolución N° 1521 30/08/19

Proyectó y Digitó	Diana Carolina Burgos Acuña Secretaria Ejecutiva de Despacho	
Publicó	Oscar Camilo Cañas Ramirez Profesional Universitario del Área T.I.C	